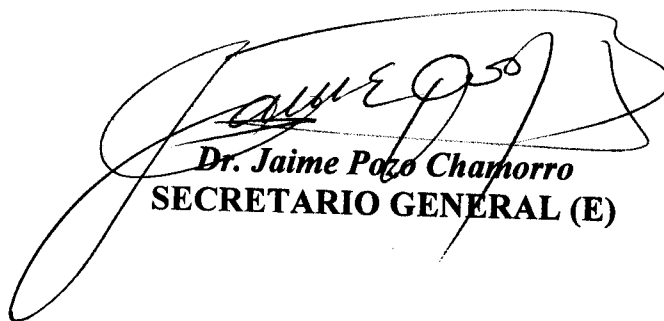




CORTE
CONSTITUCIONAL

cuarenta y dos - 52 -
~~46 cuarenta y seis~~

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.- SECRETARÍA GENERAL.- Quito, D. M., 26 de diciembre de 2011, a las 14H50.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, hágase conocer a las partes la recepción del proceso N.º 0037-11-CN, por disposición de la Sala de Admisión en auto de 9 de junio del 2011, dentro del caso N.º 0048-11-IS, se cambia la apertura de la causa por una consulta de constitucionalidad, consulta remitida por el doctor Segundo Alcívar Rojas Castillo, Presidente del Tribunal Primero de Garantías Penales de Sucumbios, remite el expediente N.º 0072-2011, (801-2010, 02-2011) a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juez Vigésimo Segundo de Garantías Penales de Pichincha, mediante auto de 12 de marzo del 2011, dentro de la acción de medidas cautelares N.º. 02-2011, mediante la cual se resolvió ordenar como medida cautelar la protección de los derechos contemplados en la carta fundamental, como acceso a la justicia, tutela efectiva, debido proceso, defensa de la territorialidad.....; y, en tal virtud amparado en el artículo 428 de la Constitución, dispuso la suspensión de la tramitación de la causa y se remita en consulta el proceso, causa signada con el N.º 0801-2010, que se sigue en contra del General Hugo Villegas Torres, por el delito de homicidio, previo al conocimiento y resolución del Pleno de la Corte Constitucional, para el período de transición.- **Notifíquese.-**



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (E)

JPCH/lc